



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dña. Marta GONZALEZ VÁZQUEZ, Dña. Tristana MORALEJA GÓMEZ, Dña. Valentina MARTINEZ FERRO Diputados por A Coruña, Dña. Ana Belén VÁZQUEZ BLANCO, D. Celso DELGADO ARCE, Diputados por Ourense, D. Jaime de OLANO VELA, D. Joaquín GARCIA DÍEZ, Diputados por Lugo, Dña. Maria RAMALLO VÁZQUEZ, D. Javier BAS CORUGEIRA, D. Diego GAGO BUGARIN, Diputados por Pontevedra, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno**, de la que desean obtener **respuesta por escrito**.

Tras la publicación en el BOE de la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase I del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, veíamos como más de 100.000 gallegos se les prohibía expresamente la pesca deportiva mediante la Disposición Final Segunda que modificaba la Orden SND/380/2020, de 30 de Abril, que permitía la práctica de la actividad física no profesional deportiva al aire libre, unas condiciones que se dan en el caso de la pesca.

A mayores la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se regula la práctica de deporte profesional y federado, la pesca fluvial estaría dentro de las actividades permitidas al aire libre. Se trata de una actividad que se realiza de forma individual y en plena naturaleza y por ello no supone riesgo alguno para la salud de las personas.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

El DOG del miércoles 6 de mayo publicaba el siguiente Acuerdo del CECOP de 5 de mayo “Que en la Comunidad Autónoma de Galicia queda restablecida la actividad de la pesca fluvial en cualquiera de sus modalidades, federada y no federada, siempre que se desarrolle al amparo y con sujeción a los requisitos establecidos en la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como la práctica del deporte profesional y federado, y conforme a lo que puedan establecer posteriores normas y actos estatales y autonómicos dictados en desarrollo y aplicación del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma”.

- 1- ¿Cuáles son los motivos sanitarios por los que en una Fase de desescalada más avanzada se restringe la pesca fluvial, que se practica de manera individual y sin contacto físico con otras personas y en plena naturaleza?
- 2- ¿Existe algún informe de la Delegación del Gobierno en Galicia que motivó dicha suspensión?
- 3- ¿Elevó alguna queja el Delegado del Gobierno en Galicia sobre la prohibición que se les hace a los ciudadanos en Galicia de practicar la pesca deportiva?
- 4- ¿Qué expertos consideraron incluir en esta Orden del 9 de mayo la prohibición expresa de la pesca deportiva?

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

- 5- ¿Cuáles son los motivos por los que el Gobierno de España cambia de criterio y va en contra de lo acordado por el CECOP el pasado 5 de mayo, cuando en dicho CECOP está presente la Delegación del Gobierno?
- 6- ¿Por qué la Delegación del Gobierno en Galicia de manera reiterada va en contra de las decisiones que favorecen a Galicia, posicionándose siempre en una interpretación contraria a los intereses de los gallegos?

Madrid, 13 de mayo de 2020

C.DIP 29133 13/05/2020 12:47

Fdo:
LOS DIPUTADOS

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL